



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEC” Y POR OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PROFR. FRANCISCO ANTONIO ZEPEDA RUIZ, EN CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CRESON” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DE “LA SEC”:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo con lo señalado por el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que el Profr. José Víctor Guerrero González, funge como Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, según acredita con el nombramiento expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número de folio 03.01.1/D-643/19 de fecha 21 de enero de 2019, con el refrendo del Secretario de Gobierno.

1.3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, apartado A, fracción I, y apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte, y que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio en base los artículos 5 y 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

1.4- Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio Final Poniente s/n, colonia Las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- DECLARA “EL CRESON”:

2.1.- Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su



Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

**2.2.-** Que el Profr. **Francisco Antonio Zepeda Ruiz**, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2020, de folio 03.01.1/D-799/20 que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

**2.3.-** De conformidad con el artículo 17 del Decreto de creación, las Unidades Académicas que forman parte de **“EL CRESON”** son las siguientes:

- I. Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”;
- II. Centro Regional de Educación Normal “Rafael Ramírez Castañeda”;
- III. Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora “Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro”;
- IV. Escuela Normal Estatal de Especialización;
- V. Escuela Normal de Educación Física “Prof. Emilio Miramontes Nájera”;
- VI. Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo;
- VII. Escuela Normal Superior, plantel Obregón;
- VIII. Escuela Normal Superior, plantel Navojoa;
- IX. Universidad Pedagógica Nacional, plantel Hermosillo;
- X. Universidad Pedagógica Nacional, plantel Navojoa;
- XI. Universidad Pedagógica Nacional, plantel Nogales

**2.4.-** Que tiene establecido su domicilio para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

### **3.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**3.1.-** Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, así mismo manifiestan que en su celebración



no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

**3.2.-** Que ambas están enteradas de las actividades académicas que desempeñan y que resultan en afinidad en sus objetivos académicos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente Convenio.

**3.3.-** Que el presente Convenio es para que ambas partes lleven a cabo en la medida de sus posibilidades vínculos entre las funciones sustantivas de su competencia en el área educativa de docencia para el desarrollo de prácticas profesionales de los alumnos y alumnas de las Unidades Académicas de “EL CRESON”, de investigación, de estudios, de programas, de cursos, de tutoría y cultural y deportivas.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - Establecer entre “LA SEC” y “EL CRESON” los mecanismos de apoyo y niveles de cooperación para trabajar de forma conjunta a fin de desarrollar una colaboración y vinculación interinstitucional entre ambas partes mediante el presente instrumento con el fin de formalizar la realización de la prestación de prácticas profesionales de los estudiantes que forman parte de las Unidades Académicas de “EL CRESON” en los planteles escolares de educación básica adscritos a “LA SEC”.

**SEGUNDA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** - Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración “LAS PARTES” designarán como “ADMINISTRADORES DEL CONVENIO”:

a). - Por “LA SEC” designa como Administradores del Convenio y responsables a los **C.C. Profra. María Alejandra Bustamante Córdova**, en su carácter de Directora General de Educación Elemental, **Profr. Ricardo Ibarra García** en su carácter de Director General de Educación Primaria y **Mtra. María Lilia Ceballos Corral**, en su carácter de Directora General de Educación Secundaria.

b). - “EL CRESON” designa como Administradora del Convenio y responsable a la **C. Dra. Albana María Beltrán Ibarra**, en su carácter de Vicerrectora Académica del CRESON.



**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - “LAS PARTES”** están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será indefinida, misma que iniciará a partir de su firma.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA SEC”:**

1. Informar a **“EL CRESON”** el número de alumnos (as) que requiere y en que especialidad o licenciatura son necesarios para efectuar las prácticas profesionales en sus planteles escolares de educación básica;
2. Otorgarles las facilidades necesarias al alumnado para realizar las prácticas profesionales, a fin de garantizar que se cumpla con el programa educativo;
3. Contribuir a la formación integral de los alumnos (as) a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos;
4. Coadyuvar a la formación de los alumnos (as) con el fin de desarrollar sus habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de docencia, de conformidad con el perfil de su licenciatura;
5. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral de los alumnos (as);
6. Indicar los planteles escolares de educación básica disponibles donde los alumnos (as) podrán realizar las prácticas profesionales;
7. Que las actividades para los alumnos (as) que se registren en las prácticas profesionales serán de índole académico;
8. A cumplir con los procedimientos y requisitos que **“EL CRESON”** observa para la asignación de los alumnos (as) prestadores de prácticas profesionales, apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que se contempla para estas actividades y a expedir una constancia oficial que defina el número de horas efectivas realizadas por los alumnos(as) en su ejercicio de las prácticas profesionales y período en que esta actividad se llevó a cabo;
9. A difundir entre los alumnos (as) de las Unidades Académicas de **“EL CRESON”** toda aquella información relativa a las actividades académicas que deberán realizar;
10. Coadyuvar al buen desempeño de los alumnos (as) y mantener una estrecha información con los tutores para efectos de la evaluación correspondiente;
11. Notificar con oportunidad a los alumnos (as) y a la Unidad Académica que pertenezcan de **“EL CRESON”** lo correspondiente a los cambios o de reubicación de plantel escolar para la prestación de las prácticas profesionales que pudieran presentarse;
12. Informar oportunamente a **“EL CRESON”** lo correspondiente de las irregularidades cometidas por los alumnos (as) en el desempeño de sus actividades;



13. Comunicar a los alumnos (as) la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales de **"LA SEC"** o de los planteles escolares de educación básica donde se presten las prácticas profesionales;

#### QUINTA. - COMPROMISOS DE **"EL CRESOON"**:

1. Promover entre los estudiantes de sus Unidades Académicas la realización de sus prácticas profesionales en los distintos planteles escolares de educación básica adscritos a **"LA SEC"**;
2. Elaborar los proyectos de prácticas profesionales para atender las demandas específicas de los diferentes programas con que cuenten en los planteles escolares de educación básica adscritos a **"LA SEC"**;
3. Designar tutores para los estudiantes que realicen las prácticas profesionales;
4. Tener a través del Tutor de cada estudiante, una estrecha comunicación con **"LA SEC"** a través del Director (a) de cada plantel escolar de educación básica para el buen desarrollo de las prácticas profesionales que presten los estudiantes buscando los mecanismos adecuados para que el estudiante realice estas, manteniendo una estrecha interlocución con los diferentes coordinadores de Programas, así como Jefes de Sector y Supervisores para garantizar el desempeño de sus estudiantes.
5. A través de los Tutores y coordinadores de prácticas profesionales de **"EL CRESOON"**, llevará a cabo el seguimiento de las actividades realizadas por los alumnos (as), así como su respectiva evaluación;
6. Conocer los programas educativos de **"LA SEC"** y darlo a conocer a los Tutores y estudiantes;
7. Expedir los informes correspondientes con la periodicidad que las prácticas profesionales indique, coadyuvados por el docente en servicio.

**SEXTA. - OBLIGACIONES LABORALES.** - Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, en ningún momento se podrá considerar la relación entre **"LA SEC"** y los alumnos (as) de **"EL CRESOON"** como de subordinación, pues las actividades de los alumnos (as) dentro de los planteles escolares de educación básica de **"LA SEC"** serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos. Por lo tanto, en ningún caso podrá considerarse la otra parte incluso como patrón, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**SÉPTIMA. - SERVICIOS GRATUITOS.** - Las prácticas profesionales que presten los alumnos (as) de las Unidades Académicas adscritas a **"EL CRESOON"** en los planteles escolares de educación básica de **"LA SEC"** no serán remunerados. Éstos serán



realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno (a), ya que estas actividades son parte integrante de su plan de estudios.

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** - Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de las partes divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de que cualquiera de las partes transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

**DÉCIMA.- CASOS NO PREVISTOS Y BUENA FE.-** Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con su propósito y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adicción o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito, si existiera alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - INFORMACIÓN RESERVADA.** - “LAS PARTES” se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se firman de conformidad en todas sus páginas al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 19 días del mes de abril del 2021.



Por "LA SEC"

  
Profr. José Víctor Guerrero González  
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CRESON"

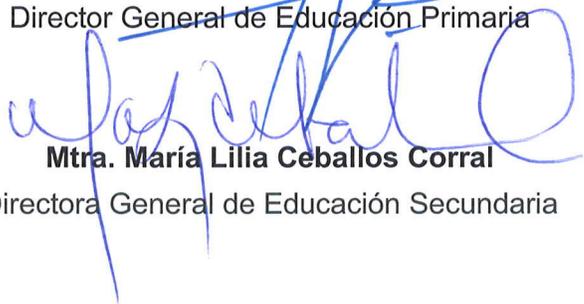
  
Profr. Francisco Antonio Zepeda Ruiz  
Rector

"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"

  
Profra. María Alejandra Bustamante Córdova  
Directora General de Educación Elemental

  
Dra. Albana María Beltrán Ibarra  
Vicerrectora Académica del CRESON

  
Profr. Ricardo Ibarra García  
Director General de Educación Primaria

  
Mtra. María Lilia Ceballos Corral  
Directora General de Educación Secundaria